

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO BANFIEL COMERCIALIZADORA S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. SERGIO ANTONIO VELAZQUEZ GOMEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO":

I. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorenses, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados, según el artículo 17 de la Ley de las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

II. Que la C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ, acredita su personalidad como Directora General del Instituto Sonorense de la Juventud, con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, LICENCIADA CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, el día 17 de septiembre de 2015.

III. Para los efectos del presente Contrato se señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort número 52 esquina con Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

## 2. DECLARA "EL PRESTADOR":

I. Que su representada es una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** debidamente constituida de conformidad con la legislación mexicana y bajo la denominación de "**GRUPO BANFIEL COMERCIALIZADORA**", según consta en el primer testimonio de escritura pública acta setecientos treinta y nueve (739), tomo ocho (VIII), libro cinco (5), folios ciento ochenta y tres guion ciento noventa y ocho (183-198), otorgada ante la fe del Licenciado Hugo Wilbert Evia Bolio, titular de la notaria publica número sesenta y nueve (69), con ejercicio y residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán, en fecha once (11) de Junio de dos mil quince (2015).

II. Que el **C. SERGIO ANTONIO VELAZQUEZ GOMEZ**, se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente contrato en nombre y representación de "El prestador", tal y como se aprecia en la escritura pública mencionada en el punto a) de estas declaraciones.

III. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Privada Varese número 15, Colonia Villa Bonita, Código Postal 83288 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, además de contar con clave de RFC **GBC150611K85**.

Ambas partes están conformes en someter el presente contrato al cumplimiento de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se compromete a brindar a "EL INSTITUTO" el servicio de:

Asesoría de la promoción y marketing de eventos para jóvenes contra la violencia familiar y en la comunidad, así como Bullying y delitos sexuales en la ciudad de Hermosillo, Céjeme y Guaymas.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a pagarle a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$169,587.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el Impuesto al Valor Agregado que son \$27,133.92 (VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL) nos da un total de \$196,720.92 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL) como monto total del Contrato, mismo que será cubierto en una sola exhibición el día 31 de diciembre de 2016. Siempre y cuando "**EL PRESTADOR**" haga entregar de la factura correspondiente que cumpla con los requisitos de la materia, se realizará el pago mediante transferencia bancaria.

TERCERA.- Se establece que la vigencia del presente Contrato será de veinte días, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes. La vigencia del presente Contrato empezara a partir de su fecha de celebración, el día ocho de julio de dos mil dieciséis.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento "EL INSTITUTO", designa a la **LIC. ERIKA CAMPOY HERNANDEZ**, Directora de Estudios y Proyectos, para que sea la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con el presente Contrato.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD, en caso que "EL PRESTADOR" obtuviera acceso alguna información y/o documentación con motivo del desempeño de las actividades del presente Contrato y relacionadas con "EL INSTITUTO"

serán consideradas como confidenciales, por lo que no deberán de ser divulgadas o publicadas en forma alguna.

SEXTA.- Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicio, no existe entre "EL PRESTADOR" y "EL INSTITUTO", o cualquier otra persona que "EL PRESTADOR" subcontrate, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ningún índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social, ni mucho menos se podrá considerar a "EL INSTITUTO" como patrón solidario.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA el presente Contrato se dará por terminado anticipadamente por las siguientes razones:

1.- Por el incumplimiento de EL PRESTADOR; en este caso "EL PRESTADOR" se obliga a pagar a "EL INSTITUTO" una multa equivalente al 10% sobre el valor total del presente instrumento.

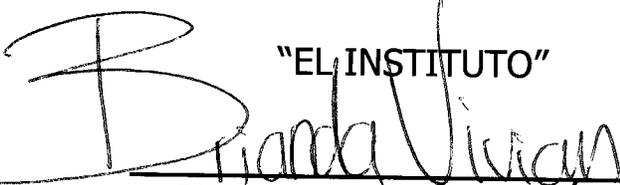
Se entenderá por incumplimiento el hecho de que "EL PRESTADOR" no cumpliera con los conferencistas plasmados en este instrumento.

2.- En caso que "EL INSTITUTO" no llegare a cubrir el monto total del Contrato en la fecha pactada.

3.- En caso de que "EL PRESTADOR" llegare a transmitir alguna información que "EL INSTITUTO" la considere como confidencial.

OCTAVA.- En virtud de que el presente Contrato es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido que de presentarse alguna discrepancia en cuanto a su interpretación o ejecución lo solucionará en común acuerdo y en caso de que fueran insuperables, se estarán a los tribunales de Hermosillo Sonora.

LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD Y LA EMPRESA EMPRESA GRUPO BANFIEL COMERCIALIZADORA S. R.L DE C.V., ANTE DOS TESTIGOS Y SABEDORES DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE IMPONE EL MISMO, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE COMÚN ACUERDO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

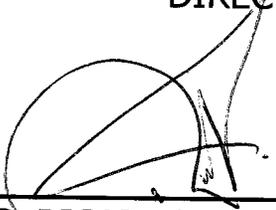
  
"EL INSTITUTO"  
BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ

  
"EL PRESTADOR"  
SERGIO ANTONIO VELAZQUEZ GOMEZ

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

  
LIC. ERIKA CAMPOY HERNANDEZ  
DIRECTORA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

TESTIGOS

  
ING. RICARDO VELEZ BADILLA  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN

  
LIC. ANA GABRIELA PEIRO  
SÁNCHEZ  
DIRECTORA GENERAL OPERATIVA  
Y ENLACE MUNICIPAL